REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

Neiva, de

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025.

-CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42222006	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	PRODUCTO PARA ADMINISTRACION INTRAVENOSOS Y ARTERIAL	BOMBAS DE INFUSION INTRAVENOSA, ASI COMO SUS ANALIZADORS, SENSORES Y ACCESORIOS	ANALIZADORES O SENSRORES DE BOMBAS DE INFUSION INTRAVENOSA

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($206.455.008,64), con cargo a la vigencia 2026. Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de vigencias futuras por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000,00) para la vigencia 2027

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMAD, INLCUIDO IVA,	VIEGENCIA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA,
1	02-02-02-01-003-005	UPRES HUILA	SUMINSITRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA MONITOREO DE GLUCOSA	16	N/A	N/A	2026	$206.455.008,64
							2027	$41.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO		$ 247.455.008,64

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones No. 366 de 2/10/2026
Recurso: 16
Valor: $ 247.455.008,64

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	VIEGENCIA	Valor unitario	Valor total
1	02/10/2026	366	UPRES HUILA	16	SUMINISTRO DE BOMBA DE INSULINA Y SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA PARA LOS UUSARIOS DE LAS RASES 2	N/A	2026	$206.455.008,64	$206.455.008,64
							2027	$41.000.000,00	$41.000.000,00
					Total				$247.455.008,64

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo la resolución No. 370 del 21 de julio de 2026 por el cual modifica la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 "*Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto* el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, así mismo se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026.

	Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-093812-DISAN del 13 de octubre de 2026, mediante la cual se aprueba la constitución de vigencias futuras para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en concordancia con la autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026, se hace necesario realizar el ajuste correspondiente al proyecto y a la programación presupuestal. Lo anterior, con el fin de incorporar los recursos aprobados por concepto de vigencias futuras para la vigencia 2027.
1.4 CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El único proponente es la sociedad **MEDTRONIC COLOMBIA SA** identificado con Nit 830.025.149.8 empresa que cuenta con la exclusividad de la comercialización de los productos de la línea NINIMED, para efectos de cumplir con necesidades de pacientes que requieran ser tratados (bombas y accesorios para la bomba) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. De igual manera, deberán contar con la capacidad financiera y operacional que les permita hacer la entrega completa y oportuna de los servicios y/o bienes a contratar. El oferente podrá ser fabricante, distribuidor autorizado o comerciante de los bienes objeto del presente estudio.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, asigna al Estado la obligación de organizar, dirigir, reglamentar, vigilar y controlar la prestación de dichos servicios, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En concordancia con este mandato, la Constitución reconoce como derechos fundamentales la vida, la integridad personal, la salud y la seguridad social, imponiendo a las autoridades públicas el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar su protección efectiva, en especial cuando se trata de poblaciones con condiciones clínicas que comprometen la vida y la integridad personal.

El desarrollo legal de este mandato se encuentra, entre otras normas, en la Ley 100 de 1993, la cual crea el Sistema de Seguridad Social Integral y define el Plan Obligatorio de Salud, que comprende acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; la Ley 1438 de 2011, que fortalece la prestación del servicio de salud; y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo, de aplicación inmediata y con obligación de garantía por parte del Estado.

De conformidad con el Decreto 1795 de 2000, el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional constituye un sistema especial cuyo objeto es prestar el servicio público esencial de salud a sus afiliados y beneficiarios, mediante una red de instituciones, recursos, planes, programas y procesos articulados.

Este régimen se desarrolla a través del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS / MATIS), adoptado mediante el Acuerdo 070 de 2019, el Acuerdo 075 de 2020, la Resolución 144 de 2022, y el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud – PSTS (Acuerdo 093 de 2025), los cuales establecen la obligación de garantizar una atención integral, continua, oportuna y centrada en el riesgo en salud.

La Resolución 0267 de 2023 establece que la Dirección de Sanidad tiene la misión de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud integrales, mientras que la Resolución 04134 de 2024 define a las Regionales de Aseguramiento en Salud como unidades desconcentradas, encargadas de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, administrar los recursos asignados y adelantar los procesos de contratación requeridos para tal fin.

En consecuencia, la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, en su calidad de ordenador del gasto, tiene competencia y obligación funcional de adelantar el proceso contractual requerido para garantizar el suministro oportuno de tecnologías en salud necesarias para el tratamiento de sus usuarios.
La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 no cuenta con infraestructura ni capacidad técnica para fabricar estos dispositivos, ni es propia de su naturaleza jurídica la producción de tecnologías médicas, razón por la cual debe acudir necesariamente a proveedores externos especializados.

Como la red propia no dispone de los elementos e insumos que requieran los pacientes, en consecuencia, acuden a interponer acciones constitucionales para que protejan el derecho a la salud y vida, es por ello, que la Regional en Aseguramiento en Salud No. 2 cuentan con las siguientes:

ITEM	No TUTELA	UNIDAD
1	2020-00024-00	UPRES HUILA
2	410013333004 2019 0015401	UPRES HUILA
4	41001310300320200000000	UPRES HUILA
5	2024-00048-00	UPRES CAQUETA
6	2021-00352-00	UPRES TOLIMA
7	2016-00279-00	UPRES HUILA
8	2021002800-00	UPRES HUILA

Por lo anterior, la Corte Constitucional ha sostenido que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la salud, a favor de todos los habitantes del territorio Nacional, es un derecho y un servicio público, por ello, surge la obligación de organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Se ha sostenido igualmente, que el mencionado derecho a la salud no puede protegerse prima facie por vía de tutela, pues su garantía implica el reconocimiento de que su faceta prestacional obliga al Estado a racionalizar la asignación de inversión suficiente para que su garantía tenga un alcance integral, frente a la necesidad de sostenimiento que tiene también la garantía de otros derechos.

Adicionalmente ha sostenido de manera reiterada que la protección al derecho fundamental a la salud no se limita simplemente al reconocimiento de los servicios que se *requieren con necesidad*; sino que comprende también su acceso de manera *oportuna*, *eficiente* y de *calidad*, entendiendo el servicio de salud *"eficiente",* cuando los trámites administrativos a los que se somete al paciente para acceder a una prestación requerida son razonables, no demoran excesivamente el acceso y no imponen al interesado una carga que no le corresponde asumir.

En virtud del principio de eficiencia, la Corte ha expresado de manera reiterada que diligencias administrativas como el trámite de aprobación de servicios excluidos del POS ante el Comité Técnico Científico no le corresponden al paciente, sino que son responsabilidad exclusiva de la entidad prestadora del servicio.

Por otro lado, el servicio de salud es de calidad cuando las entidades obligadas a prestarlo actúan de manera tal que los usuarios del servicio no resulten víctimas de imponderables o de hechos que los conduzcan a la desgracia y que, aplicando con razonabilidad los recursos estatales disponibles, pueden ser evitados, o su impacto negativo reducido de manera significativa para la persona eventualmente afectada.

Así las cosas, el principio de integralidad en la prestación del servicio de salud se orienta para garantizar:

> *"todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud"*

En razón a lo anterior, el servicio de pediatría – Endocrinología- e la Dirección de Sanidad, ofrece tratamiento integral de las enfermedades metabólicas a sus pacientes, para lo cual requiere los insumos necesarios que permitan la realización de tratamiento para restablecer la salud a los usuarios y beneficiarios.

Por ende, las patologías que se presenta es el de la Diabetes Mellitus Tipo 1 (DM1), considerada una enfermedad metabólica caracterizada por una destrucción selectiva de las Células beta del páncreas causando una deficiencia absoluta de insulina, en la cual se diferencia de la diabetes mellitus tipo 2, porque es un tipo de diabetes caracterizada por darse en época temprana de la vida, generalmente antes de los 30 años, sólo 1 de cada 20 personas diabéticas tiene diabetes tipo 1, la cual se presenta más frecuentemente en jóvenes y niños.

La diabetes tipo 1 se clasifica en casos autoinmunes la forma más común y en casos idiopáticos y se encuentra entre todos los grupos étnicos.

El objetivo inmediato del tratamiento es tratar la cetoacidosis diabética y los altos o bajos niveles de glucemia (hiperglucemia e hipoglucemia según refiere) y, la aparición de los síntomas graves de la diabetes es súbita y de gravedad, por lo que es posible que las personas necesiten permanecer en el hospital.

Las personas que la padecen deben recibir inyecciones diarias de insulina y, es muy importante el tratamiento médico de las personas con diabetes, ya sea tipo del tipo 1 o 2, para evitar problemas y mejorar la vida de las personas con esta enfermedad.

Los objetivos a largo plazo del tratamiento son:

- Prolongar la vida
- Reducir los síntomas
- Prevenir complicaciones relacionadas con la diabetes (como ceguera, insuficiencia renal, cardiopatía y amputación de extremidades).

Estos objetivos se logran a través de autocontrol cuidadoso de los niveles de glucemia (con hemoglobinas glicosiladas seriadas cada 3 meses, además de control de test de glucemias), asimismo, educación por parte de profesionales, como nutricionistas, médicos, enfermeras o endocrinólogos; de igual forma, el ejercicio continuo, cuidado de los pies, uso de insulina, planeamiento de las comidas y control del peso.

Una de las principales indicaciones de Bomba de Infusión de Insulina para las pacientes en mención, es la presencia de Hipoglucemias asintomáticas que ponen en riesgo su vida, por lo cual, la única opción es la colocación de Bomba de Insulina con sistema de monitoreo integrado.

En el presente caso, los dispositivos médicos (accesorios para bomba de insulina) requeridos, están diseñados para pacientes con diagnostico medico diabetes mellitus, resultando así idóneo la adquisición de los insumos para el control y monitoreo de la glucosa y administración exacta de insulina, en tratamiento de la condición médica de este paciente y así optimizar la calidad de vida.

En cumplimiento del ACUERDO 093 DE 2025, que ordenan o soportan el suministro de estas tecnologías en salud, lo cual elimina cualquier alternativa diferente a la contratación directa, en aras de garantizar el cumplimiento oportuno de decisiones judiciales y la protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios.

LAS CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado y establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, como también consagra como derechos fundamentales, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social.

Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.

Ley 352 de 1997 "*Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de*

Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".*

Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 1795 de 2000 **"***Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

"...El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios."

Decreto Nro.441 de 2022 *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "*Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*

Por tal motivo se hace necesario realizar una contratación que supla las necesidades de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, y que se garantice la atención de forma oportuna, continua e interrumpida, logrando un adecuado tratamiento y recuperación del estado de salud del paciente.

Con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 441 de 2022, "*Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud*", así como el Instructivo No. 015 – DISAN PLANE – 14.7 emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la comunicación oficial GS-2025-018367-REGI2, en el cual fijaron las directrices que deben observarse en el Subsistema de Salud para determinar la viabilidad de las modalidades de pago previstas en la regulación.

El Decreto 441 de 2022 establece reglas para mejorar las relaciones contractuales entre entidades responsables de pago y prestadores, garantizando calidad, continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios e insumos, en armonía con los principios de sostenibilidad y eficiencia definidos en la Ley 1751 de 2015, y en desarrollo de las competencias establecidas en los artículos 178 y 179 de la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, adicionalmente, el decreto actualiza las modalidades de pago y fija requisitos mínimos para la negociación, incorporando elementos como modelo de atención, caracterización poblacional, capacidad instalada, auditoría y seguimiento contractual.

En cumplimiento de estas disposiciones, y previo análisis del comportamiento de la población, la frecuencia, la demanda de servicios y estructura del mercado, el dueño de la necesidad determinó que para la presente contratación resulta procedente la modalidad de pago por evento, dado que el estudio de mercado demuestra que las entidades adoptan mayoritariamente este mecanismo tarifario para la atención y prestación del servicio, así como la entrega de los insumos.

La mayoría de los contratos con proveedores de tecnologías y prestadores de servicios de salud que actualmente adelanta la Dirección de Sanidad, las regionales de aseguramiento como las unidades prestadoras de salud, corresponde a pago por evento, modalidad en la cual se pacta unas tarifas y un pago que se hará efectivo con posterioridad al suministro del servicio o tecnología, por lo tanto, la presente modalidad, permite la trazabilidad de la entrega de los insumos, llevar control detallada y desegregación del gasto, así mismo, verificar la pertinencia y control en la facturación y pago; evitando riesgo elevado.

Por lo anterior, la modalidad de pago por evento, es más compatible, porque permite mayor control por parte de la unidad, se ajusta a los insumos requeridos y es la modalidad que predomina en el estudio del mercado, circunstancia que conlleva a la futura contratación.

NOTA TÉCNICA

POBLACION OBJETO:

Información suministrada por parte del TABLEAU, censo nominal Gestión del Riesgo Regional de ASEGURAMIENTO°2 discriminada por UPRES, así:

MOMENTO_CURSO_VIDA	FEMENINO	MASCULINO	Total general
Adolescencia (12 - 17)	887	881	1768
Adultez (29 - 59)	2829	4162	6991
Infancia (6 - 11)	884	983	1867

Juventud (18 - 28)	1278	1316	2594
Primera Infancia (0 - 5)	552	548	1100
Vejez (>60)	1243	1358	2601
Total general	7673	9248	16921
Fuente: Censo nominal mayo 2026			

PROMEDIO DE CONSUMO DE LA ULTIMA CONTRATACION: 85-8-202016-26

A la fecha de corte (17 de septiembre de 2026), el contrato presenta una ejecución de $64.285.434, equivalente al 65,60% del valor total contratado. Es importante precisar que este comportamiento no corresponde al consumo mensual habitual de insumos para bombas de insulina, toda vez que durante el inicio de la ejecución contractual fue necesaria la adquisición de dos (2) kits de primera instalación para nuevos usuarios de bomba de insulina. Estos kits representan un mayor costo respecto a los insumos de seguimiento y reposición periódica, generando un incremento significativo en la ejecución financiera del contrato. En consecuencia, la ejecución observada obedece a una necesidad asistencial específica y evidencia la conveniencia de gestionar un nuevo proyecto contractual que garantice la continuidad del suministro de insumos requeridos para la atención de los usuarios

Concepto	Valor
Valor del contrato	$ 98.000.000
Valor ejecutado al 17/09/2026	$ 64.285.434
Porcentaje de ejecución	65,60%
Saldo disponible	$ 33.714.566
Observación	La ejecución se incrementó por la adquisición de 2 kits de primera instalación para nuevos usuarios de bomba de insulina.

Así mismo en la oficina de referencia y contra referencia se encuentran usuarios para aprobar EIPS o/y CTC para manejo de sensores de Freestyle y Lectores.

	INSUMO	CONSUMO PROMEDIO MES	PROMEDIO BIMENSUAL	TOTAL AÑO	
UPRES HUILA	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA	5	10	50	**5**
	INFST MMT-398A QCKST SET DE INFUSION PARA BOMBA DE INSULINA	5	10	50	
	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA	5	10	50	
	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	5	10	50	
UPRES CAQUETA	**INSUMO**	**CONSUMO PROMEDIO MES**	**PROMEDIO BIMENSUAL**	**TOTAL AÑO**	
	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA	1,00	2,00	12,00	**1**
	INFST MMT-398A QCKST SET DE INFUSION PARA BOMBA DE INSULINA	1,00	2,00	12,00	
	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA	1,00	2,00	12,00	
	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	1,00	2,00	12,00	
UPRES TOLIMA	**INSUMO**	**CONSUMO PROMEDIO MES**	**PROMEDIO BIMENSUAL**	**TOTAL, AÑO**	
	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA	4,00	8,00	48,00	**4**
	INFST MMT-398A QCKST SET DE INFUSION PARA BOMBA DE INSULINA	4,00	8,00	48,00	

	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA	4,00	8,00	48,00	
	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	4,00	8,00	48,00	

La anterior información está relacionada según la estadística basada en el consumo mensual de los pacientes que se encuentran en el programa de entrega de insumos de la Regional de Aseguramiento N°2, que se lleva en el servicio de Promoción y Mantenimiento de la Salud de las unidades prestadoras de salud HUILA, y así mismo la entrega a las UPRES TOLIMA, CAQUETA y PUTUMAYO en el momento no ha reportado usuario para el manejo de pacientes con bombas de insulinas.

El servicio de promoción y Mantenimiento de la Salud- programa de Diabetes y Riesgo Cardiovascular de la Regional de Aseguramiento en salud N°2, ofrece tratamiento integral ofrece tratamiento integral de las enfermedades metabólicas y cardiovasculares a los pacientes del Programa de Diabetes, para lo cual requiere los bienes necesarios que permitan la realización de Tratamiento para el control de la Diabetes Mellitus Tipo 1 y Tipo 2.

La diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), es una enfermedad metabólica caracterizada por una destrucción selectiva de las Células beta del páncreas causando una deficiencia absoluta de insulina. Se diferencia de la diabetes mellitus tipo 2 porque es un tipo de diabetes caracterizada por darse en época temprana de la vida, generalmente antes de los 30 años. Sólo 1 de cada 20 personas diabéticas tiene diabetes tipo 1, la cual se presenta más frecuentemente en jóvenes y niños. La administración de insulina en estos pacientes es esencial. La diabetes tipo 1 se clasifica en casos autoinmunes—la forma más común—y en casos idiopáticos.

La diabetes tipo 1 se encuentra entre todos los grupos étnicos. La susceptibilidad a contraer diabetes mellitus tipo 1 parece estar asociada a factores genéticos múltiples, aunque solo el 15-20% de los pacientes tienen una historia familiar positiva.
La diabetes es una enfermedad crónica (para toda la vida) para la cual aún no existe una cura. En este tipo de diabetes, las células del páncreas producen poca o ninguna insulina, la hormona que permite que el azúcar (glucosa) entre en las células del cuerpo.

Los objetivos inmediatos del tratamiento son tratar la cetoacidosis diabética y los altos o bajos niveles de glucemia (hiperglucemia e hipoglucemia según refiere). La aparición de los síntomas graves de la diabetes es súbita y de gravedad, por lo que es posible que las personas necesiten permanecer en el hospital. Las personas que la padecen deben recibir inyecciones diarias de insulina. Es muy importante el tratamiento médico de las personas.

Los objetivos a largo plazo del tratamiento son: Prolongar la vida, reducir los síntomas, prevenir complicaciones relacionadas con la diabetes (como ceguera, insuficiencia renal, cardiopatía y amputación de extremidades). Estos objetivos se logran a través de Autocontrol cuidadoso de los niveles de glucemia (con hemoglobinas glicosiladas seriadas cada 3 meses además de control de test de glucemias), Educación por parte de profesionales, como nutricionistas, médicos, enfermeras o endocrinólogos, Ejercicio continuo, Cuidado de los pies, Uso de insulina, Planeamiento de las comidas y control del peso.

El suministro de insulina baja el nivel de glucemia permitiendo que salga del torrente sanguíneo y entre en las células del organismo. Todas las personas necesitan insulina. Las personas con diabetes tipo 1 no pueden fabricar su propia insulina y, por tanto, deben recibirla diariamente.

La insulina se inyecta generalmente debajo de la piel, en el tejido celular subcutáneo, en algunos casos, una bomba libera la insulina en forma continua.

El profesional especializado en endocrinología, establece que para efectos de tomar medidas relacionadas en pro del tratamiento dado a dichos usuarios bajo las condiciones clínicas propias se considera indispensables que la administración de insulina en infusión debe ser ajustada según el peso la superficie corporal total de cada paciente, se hace necesario contar con la variedad de productos de sensores para bomba de insulinas especificadas para lograr una aplicación individualizada de la terapia insulina indicada por especialista, con el objeto, de obtener un adecuado control metabólico y así evitar posibles recaídas de la enfermedad y así suplir la necesidad del infante, es preciso iniciar el proceso de adquisición de los elementos así:

KIT BOMBA DE INSULINA MINIMED 780 G		
ÍTEM	MODELO	DESCRIPCION
1	MMT-1896 ES	BOMBA INSULINA DE INSULINA MINI MED 780G-
3	MMT-305QS	QUICKSETER
4	ACC-1003911F	USB ADAPTADOR AZUL

SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BT 3 LINK BT		
ÍTEM	**MODELO**	**DESCRIPCION**
1	MMT-7840W8 **MM-7910W1**	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOTH.** **SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOTH.**

KIT DE INSUMOS MENSUALES PARA BOMBA DE INSULINAS		
ÍTEM	**MODELO**	**DESCRIPCION**
1	MMT-332A (3ML)	RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES
2	MMT-399 QUICK SET (6MMX60 CMS) – MMT-397A QUIK SET (9MM)	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES
	MMT 381A SILOHUETTTE.	SET DE INFUSION MODELO SILOHUETTTE. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES
	MMT864A SURE T	SET DE INFUSION MODELO SURE T. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES
3	MMT-7020C1 MMT-7040C8	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES
4	HMS -174C	ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES) TERAPIA PARA UN MES

La bomba de insulina es una herramienta de tratamiento de la diabetes tipo 1 en niños y pacientes de cualquier edad, ya que permite mejorar el control metabólico sin aumentar la incidencia de complicaciones agudas.

Es útil principalmente en pacientes con diabetes Mellitus de difícil manejo y control, que a pesar de llevar una dieta adecuada y un manejo con insulina en esquema intensivo y un adecuado auto monitoreo, no se ha podido llegar a una meta de control.

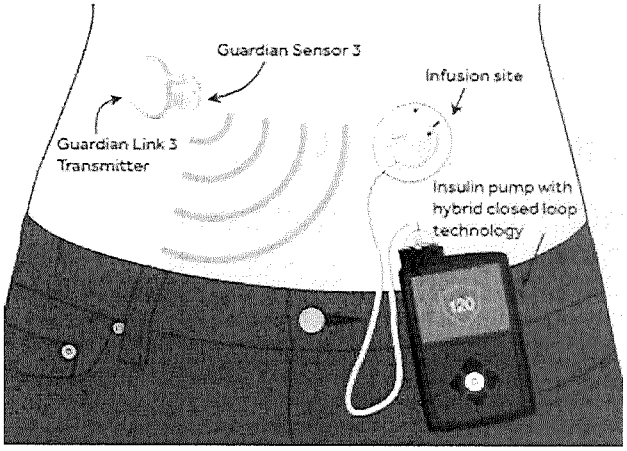

Las bombas de insulina de Medtronic están diseñadas para administrar insulina de forma continua y automatizada a personas con diabetes, imitando la función del páncreas y ayudando a controlar los niveles de glucosa en sangre. Estas bombas ofrecen una alternativa a las inyecciones diarias y pueden mejorar el control glucémico, brindando mayor flexibilidad en la administración de insulina y reduciendo el riesgo de complicaciones.

A continuación, se adjunta la carta de exclusividad de la entidad en mención

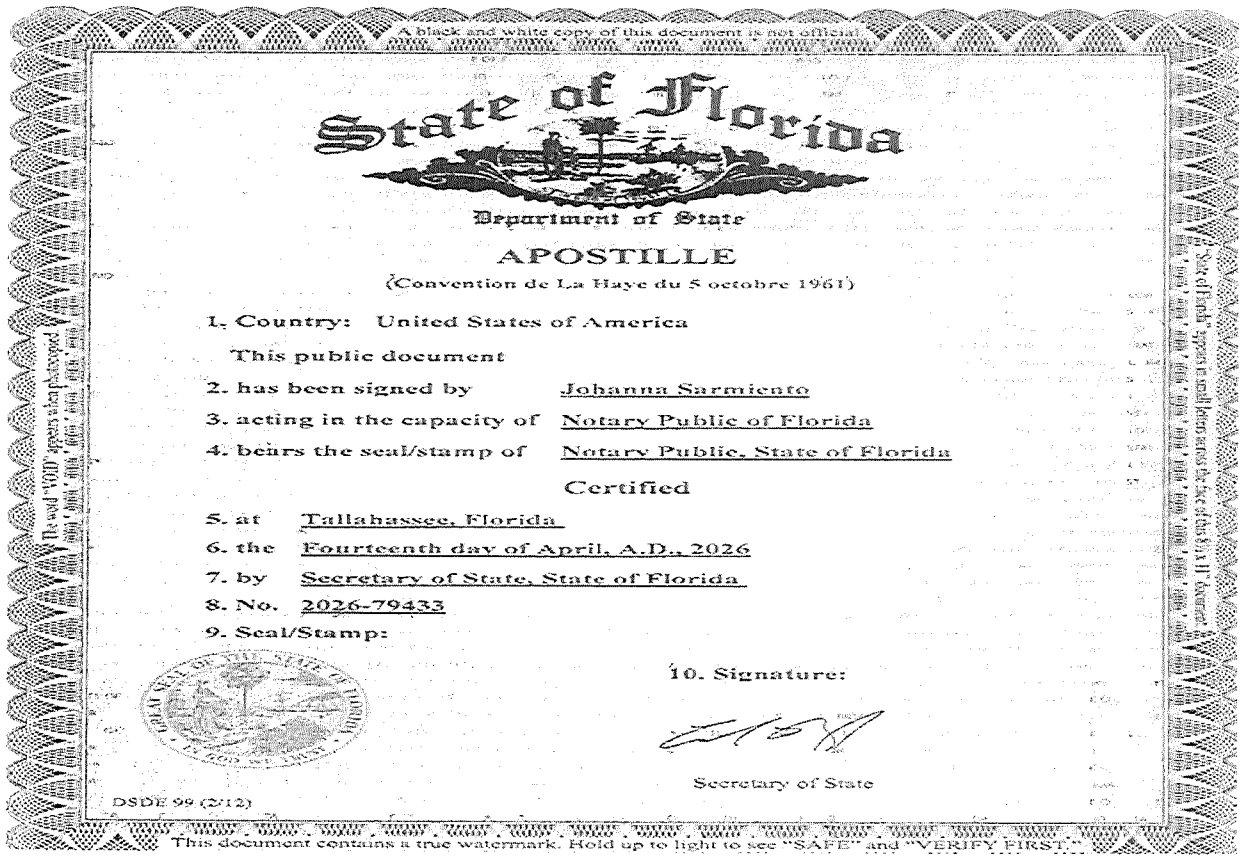

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Johanna Sarmiento

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fourteenth day of April, A.D., 2026

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2026-79433

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

Medtronic

Carta de Exclusividad

Medtronic Latin America Inc., sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes del estado de Minnesota de Estados Unidos de America, debidamente facultada para ejercer negocios en los Estados Unidos de America, representada por Ericka A. Guirados, en calidad de representante autorizado de Medtronic Latin America Inc., certifico que la empresa Medtronic Colombia S.A, identificada con NIT 830025149-8 es distribuidor exclusivo para la comercialización de la línea de productos Medtronic Minimed para todo el territorio de Colombia.

La presente certificación se expide a favor del interesado el 14 de abril de 2026.

Atentamente

Ericka A. Guirados

Representante Legal de Medtronic Latin America, Inc.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami - Dade
The foregoing instrument was acknowledged before me by means of ☒ physical presence or ☐ online notarization, this 14 day of April, 2026, by Ericka A. Guirados
Type of Identification produced [illegible]

Johanna Sarmiento
Comm.: HH 643268
Expires: May 30, 2029
Notary Public - State of Florida

Se recibió formalmente la Carta de Exclusividad enviada por la entidad el día 10 de abril del 2026 por correo jorge.h.ramirez@medtronic.com (funcionario de la entidad).

Carta de exclusividad | Resumir este correo electrónico

Ramirez, Jorge<jorge.h.ramirez@medtronic.com>
Para: LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA

Responder | Responder a todos | Reenviar

Vie 10/04/2026 8:29

Carta de exclusividad.pdf

Buenos días Subintendente Lina.
Cordial saludo.

Adjunto carta de exclusividade solicitada.

Saludos.

Jorge Ramírez
Representante de ventas: Antioquia | Colombia

Medtronic
NIT 830 025 149-8
Avenida Calle 115 No. 7-15 Office 1101, Torre Cusezar | Bogota | Colombia
Office: 601-7427300 | Mobile (+57) 3174325138
jorge.h.ramirez@medtronic.com
medtronic.com | Facebook | LinkedIn | Twitter | YouTube

Medtronic
Engineering the extraordinary

[CONFIDENTIALITY AND PRIVACY NOTICE] Information transmitted by this email is proprietary to Medtronic and is intended for use only by the individual or entity to which it is addressed, and may contain information that is private, privileged, confidential or exempt from disclosure under applicable law. If you are not the intended recipient or it appears that this mail has been forwarded to you without proper authority, you are notified that any use or dissemination of this information in any manner is strictly prohibited. In such cases, please delete this mail from your records. To view this notice in other languages you can either select the following link or manually copy and paste the link into the address bar of a web browser: http://emaildisclaimer.medtronic.com

En Colombia existe una sola empresa con exclusividad para distribuirlo, concluyendo en consecuencia, que la única empresa en el territorio nacional que puede vender los insumos es MEDTRONIC COLOMBIA S.A., entidad exclusiva para comercializar accesorios para la bomba de infusión de insulina, de acuerdo a las especificaciones descritas por el médico especialista.

En este orden de ideas, al concluir la distribución de exclusividad de Medtronic Colombia S.A, se prueba que NO existe pluralidad de oferentes en el país, razón por la cual, la modalidad de contratación que procede es la Contratación Directa para la adquisición de los insumos.

INDICADORES DECRETO 441 DE 2022

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Oportunidad / Administrativo	Oportunidad en la entrega de dispositivos por fallo de tutela	**Numerador**: Número de dispositivos entregados en un tiempo ≤ 48 horas (o según el fallo). **Denominador:** Total de dispositivos solicitados mediante fallo de tutela.	**Óptimo: 100%** **Aceptable: 95% – 99%** **crítico: < 95%**
Calidad / Disponibilidad	Índice de disponibilidad de insumos para monitoreo (Stock)	**Numerador:** Número de referencias de insumos con stock disponible al momento del pedido. **Denominador:** Total de referencias de insumos requeridas por el contrato.	**Óptimo: 98%** **Aceptable: 90% – 97%** **crítico: < 90%**
Calidad / Seguridad	Cumplimiento de reporte de Tecnovigilancia	**Numerador:** Número de eventos adversos o incidentes reportados oportunamente al INVIMA/Policía Nacional. **Denominador:** Total de eventos adversos o incidentes detectados en el periodo.	**Óptimo: 90%** **Aceptable: 80% – 89%** **crítico: 70%**
Satisfacción del Usuario	Proporción de satisfacción global en la entrega de suministros	**Numerador:** Número de usuarios que califican como buena o muy buena la atención y entrega de sus insumos. **Denominador**: Número total de usuarios encuestados de la Regional 2	**Óptimo: 90%** **Aceptable: 80% – 89%** **crítico: <70%**

El cumplimiento de estos indicadores será verificado por la SUPERVISIÓN del contrato y hará parte integral de la evaluación de desempeño del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en el Decreto 441 de 2022 respecto del control y seguimiento a los acuerdos de voluntades celebrados con proveedores de tecnologías en salud.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

No hay alternativa diferente que contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS**. Teniendo en cuenta que la naturaleza, razón de ser e infraestructura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, es la prestación de servicios en Salud y no la producción, fabricación o comercialización de elementos, bienes e insumos para el tratamiento de nuestros usuarios.

Por otra parte, la Dirección de Sanidad carece de contratos centralizado y no despacha estos suministros para los diferentes usuarios y/o beneficiarios de todo el país, por lo cual, en cada unidad de acuerdo a las necesidades, se realiza el proceso para cada unidad.

FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD EXISTENTE

Una alternativa para garantizar el suministro objeto del presente proceso, es que la Dirección de Sanidad haga una compra centralizada y despache estos materiales y suministros para los diferentes usuarios y/o beneficiarios, sin embargo, esta opción implica incremento de los costos por fletes y posibles traumas por el manejo logístico.

La contratación con un tercero que se encargue de estos dispositivos médicos para los beneficiarios de la Región de Aseguramiento en Salud No. 2, agilizando la disponibilidad y los traumas que pueda ocasionar a nuestros usuarios reduciendo costos.

Acuerdo Internacional o tratado de libre comercio. En cumplimiento a lo establecido en los términos del Título 1, Capítulo 1, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso no está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes con el Estado Colombiano.

PAÍS	ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	CHILE	SI	NO	EXCEPCION 35	NO
ALIANZA	PERU	SI	NO	EXCEPCION 35	NO
PACIFICO	MEXICO	SI	NO	EXCEPCION 35	NO
CANADÁ		SI	NO	EXCEPCION 35	NO
COREA		SI	NO	EXCEPCION 35	NO
COSTA RICA		SI	NO	EXCEPCION 35	NO
ESTADOS	LIECHTENSTEIN	SI	NO	EXCEPCION 35	NO
AELC	SUIZA	SI	NO	EXCEPCION 35	NO
	ISLANDIA	SI	NO	EXCEPCION 35	NO
	NORUEGA	SI	NO	EXCEPCION 35	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	EXCEPCION 35	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO	EL SALVADOR	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	NO
NORTE	GUATEMALA	SI		NO	NO
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	EXCEPCION 35	NO
CAN (COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES)		SI	NO	NO	NO

Con la presente contratación del servicio se encuentra cumpliendo con lo establecido en la normatividad que se encuentre vigente frente a la austeridad del gasto.

Por otra parte, se realiza la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que los acuerdos marcos relacionados a continuación se encuentra vigentes, sin embargo, ninguno corresponde o tienen relación a los servicios propios objeto del presente estudio previo.



El presente servicio de salud se requiere para el mes de **AGOSTO DE 2026**, lo anterior con el fin de continuar con los insumos a los menores, así mismo realizar entrega a paciente nuevo al programa por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, en beneficio de los usuarios ubicados en los departamentos del TOLIMA, HUILA, CAQUETA Y PUTUMAYO.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez consultado los tres (03) últimos años, se expone los antecedentes administrativos objetos del presente proceso, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – ENTIDAD CONTRATANTE MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	NO. 85-8-2025-23 suscrito el día 20-12-2023	"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA BOMBA DE INSULINA MINI MED 640G-KIT MMT-1752 CON APAGADO EN HIPOGLICEMIA Y SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS CON PATOLOGÍAS DE DIABETES MELLITUS INSULODEPENDIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2".	PN RASES No. 2 CD 094 2023	El acuerdo de voluntades se ejecutó de manera satisfactoria	No se presentaron incumplimientos en lo que, respecta al contrato relacionado
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 MEDTRONIC COLOMBIA SA NIT: 830.025.149.8	NO 85-8-20171-24 suscrito el día 14/08/2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA BOMBA DE INSULINA MINI MED 64G KIT MMMT-1752 CON APAGADO EN HIPOGLICEMIA Y SISTEMA MONITOREO CONTINUO GLUCOSA PARA USUARIOS CON PATOLOGIAS DE DIABESTES MELLITUS INSULODEPENDIENETS DEL SUBSSITEMA DE SALUD D ELA POLICIA NACIONAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMNPLEMENTARIO CLINICA DEUIL Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	PN RASES No. 2 CD 059 2024	El acuerdo de voluntades se ejecutó de manera satisfactoria	No se presentaron incumplimientos en lo que, respecta al contrato relacionado

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – ENTIDAD CONTRATANTE MEDTRONIC COLOMBIA S.A. NIT: 830.025.149.8	85-8-20208-25 suscrito el día 4/11/2025	SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G Y SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK - PARA USUARIOS INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No. 2 EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELAS WO APROBADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD.	PN RASES No. 2 CD 072 2025	El acuerdo de voluntades se ejecutó de manera satisfactoria	No se presentaron incumplimientos en lo que, respecta al contrato relacionado
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – ENTIDAD CONTRATANTE MEDTRONIC COLOMBIA S.A. NIT: 830.025.149.8	85-8-20092-26 Suscripción el día 15-05-2026	SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025.	PN RASES No. 2 CD 030 2026	El acuerdo de voluntades se ejecutó de manera satisfactoria	No se presentaron incumplimientos en lo que, respecta al contrato relacionado

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Considerando que el oferente MEDTRONIC COLOMBIA S.A en el presente proceso es distribuidor y comercializador exclusivo para el territorio colombiano de productos de la línea NINIMED, resulta pertinente la aplicación de lo previsto en la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*", en su Título II DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA, artículo 2 "*De las modalidades de Selección*", numeral 4. Contratación Directa, literal g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y en el Decreto No 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Adicionalmente, en tanto el objeto contractual corresponde al suministro de dispositivos médicos para uso humano (bombas de infusión de insulina, sensores de monitoreo continuo de glucosa y sus insumos asociados), el presente proceso se rige también por el Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" y por el Programa Nacional de Tecnovigilancia allí previsto, normas que resultan aplicables tanto a la exigencia de registro sanitario INVIMA como a las obligaciones de reporte de eventos adversos a cargo del contratista durante la ejecución del contrato.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El presente Estudio Previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el anexo No. 2 que contiene la descripción clara y detalla de los servicios de salud que requiere la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El presente Estudio Previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el anexo No. 2 que contiene la descripción clara y detalla de los servicios de salud que requiere la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El presente Estudio Previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el anexo No. 2 que contiene la descripción clara y detalla de los servicios de salud que requiere la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El presente Estudio Previo cuenta con un anexo de especificaciones técnicas mínimas, el anexo No. 2 que contiene la descripción clara y detalla de los servicios de salud que requiere la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, los cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No Aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

A razón de que la modalidad de contratación es contratación directa, con la cual ya se ha tenido antecedentes contractuales y ha demostrado la idoneidad y capacidad para obligarse, con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

A razón de que la modalidad de contratación es contratación directa, a través de un contrato interadministrativo con otra entidad pública, con la cual ya se ha tenido antecedentes contractuales y ha demostrado la idoneidad y capacidad para obligarse, con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015, la evaluación económica se hará de acuerdo a las tarifas que se pacten entre las dos entidades y que serán plasmadas en la oferta económica.

La entidad oferente deberá allegar:

- Certificación bancaria
- Formato datos beneficiario de la cuenta
- Diligenciamiento oferta económica como lo solicita **la plataforma SECOP II**
- Registro Único Tributario

De conformidad con los procesos de contratación directa, **la evaluación se realizará teniendo en cuenta que la propuesta económica no supere el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.**

Los precios establecidos son considerados como techo, por lo tanto, no podrán ser superados.

4.3 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.3.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los elementos objeto del presente proceso y del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser entregados en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, según la necesidad.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el **CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución será de hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La **Unidad Prestadora de Salud Huila**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Unidad Prestadora de Salud Huila, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se

ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT.

La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la **Unidad Prestadora de Salud Huila**. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc.

De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

- La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones.

1. **RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR**

- El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor.

- Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato", así:

- "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

- Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. **RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS**

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios.
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.

- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.
- ✓ Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

3. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO

3.1 La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

  - ✓ Se verificará que la factura electrónica, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**

- ➢ Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- ➢ Certificación aportes parafiscales actualizado.
- ➢ Acta Recepción de bienes y Entrada de almacén (cuando se requiera).
- ➢ 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- ➢ Certificación bancaria.
- ➢ Copia del RUT
- ➢ Informe de mantenimiento preventivo (cuando se requiere)

4. **Organización de Soportes de la facturación**; De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

   NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

   NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

   NOTA 3: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... *"2.13.4. Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".*

   En virtud a lo anterior, todo **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL**

PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025, para el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEUIL de la **Unidad Prestadora de Salud Huila**, deberá realizar la entrega por parte del proveedor, previa coordinación con supervisor o interventor del contrato y el Almacenista de la RASES No.2, para que el mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos) , sean recibidos en el Almacén de la **Regional de Aseguramiento en Salud No.2** ubicado en la Carrera 22 Sur N.º 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva.

Así mismo, el almacenista responsable de recibir físicamente del proveedor los bienes pactados en el contrato, debe verificar que cumplan con los plenos de los requisitos enmarcados en el presente contrato, además deberá verificar con factura, acorde con las especificaciones técnicas y demás requeridas como cantidad, clase, marca, estado, etc., firmando la copia de la factura.

Los señores Almacenistas, una vez verificado y recibido físicamente los suministros y/o insumos descritos en el presente contrato, deberá expedir certificación de recepción de los bines mediante el FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES 1LA-FR-0140 "con llenos de los requisitos", y realizar además el registro de operaciones de entrada al almacén en sistema QUIPU, con el fin de que el Almacenista de la RASES No. 2expida al supervisor del contrato el acta entrada almacén y copias de las recepciones de bienes de cada unidad.

5. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas, enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente.

6. CAUSALES DE NO PAGO:

- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- La no presentación de los documentos requeridos para el pago.
- El no cumplimiento a la prestación del servicio.
- El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".
- La recepción de bienes que no cumplan con los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, marca, cantidades y lugar de entrega.
- La no recepción de bienes con entrada Almacén.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Responsable de Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del

15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás normas concordantes.

Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados los primeros 5 días de cada mes en plataforma de SECOP II y ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Dentro de las obligaciones generales, el supervisor deberá:

a) Exigir al contratista o conveniente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.

b) Impartir instrucciones al contratista o conveniente sobre el cumplimiento de las obligaciones.

c) Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.

d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

e) Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.

f) Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo.

g) Verificar que todos los documentos (actas, informes, certificaciones, facturas, órdenes, entre otros) que se generen en desarrollo de un contrato o convenio, estén numerados y fechados y que en ellos se relacionen en el caso de ser procedente, los anexos que harán parte de los mismos.

h) Verificar que los sitios de entrega de elementos, ubicación de materiales, prestación de servicios, correspondan al señalado en el contrato o convenio.

i) Elaborar todas las actas que se requieran en desarrollo del contrato o convenio, las que deben ser fechadas en la oportunidad en que se levantan y a su vez suscritas por él, por el contratista (contrato) o quien represente al conveniente (convenio) y en aquellos eventos en que se requiera, por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial.

j) Generar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuando se requiera la adición del valor del contrato o convenio con sujeción a las restricciones a que se refiere el numeral 3 del Capítulo VII del Manual de Contratación de la Policía Nacional, y que ésta haya sido previamente autorizada por el ordenador del gasto de la respectiva unidad policial. La restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la restricción en cuestión, no será aplicable cuando se trate de darle continuidad a la interventoría, en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

k) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto, de las peticiones del contratista o conveniente que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato convenio.

l) Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible, con el propósito de evitar la configuración del silencio administrativo positivo (núm. 16 art.25 Ley 80/93) y las sanciones que ello conlleva.

m) Recibir y aceptar los bienes y servicios contratados o convenios, acorde con las características y especificaciones previstas en el respectivo contrato o convenio, y proceder a su devolución en el evento que estas no se adecuen a los términos de los mismos, dejando las respectivas constancias.

n) Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato o convenio dentro de los plazos previstos para ellos, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que ésta adopte las medidas que la situación amerite.

o) Las demás que se relacionen con el ejercicio de la actividad de supervisión, interventoría o coordinación, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (art. 4ª Ley 80/93).

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, realizará adjudicación **TOTAL DEL PRESUPUESTO,** siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación.

El procedimiento de adjudicación se adelantará de acuerdo a las reglas, etapas y términos aplicables a la modalidad de selección de contratación directa, lo cual para el efecto se encuentra previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 y demás normas concordantes.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de contratación directa y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad a la entidad contratante en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el **incumplimiento del contrato**, **mala calidad del servicio y del bien** que se preste en la **ejecución del contrato**.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De otro lado, la entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, para lo cual se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos se utilizó como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. (Se anexa al presente estudio previo).

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 debe realizar la entrega de **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025**, con el fin de brindar un servicio efectivo a nuestros usuarios.

Dentro del programa de Promoción y mantenimiento del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la regional de Aseguramiento No. 2 lidera el control de enfermedades Metabólicas a usuarios con la patología de Diabetes Mellitus Insulinodependientes, a los cuales se les debe garantizar su adherencia al tratamiento y control de su enfermedad de base suministrándoseles de manera oportuna sus insumos mensuales ofreciendo de manera integral atención en salud, así mismo dar cumplimiento a fallos de tutela.

CARACTERIZACION GRUPO DE RIEGSO RASES No. 2	PACIENTES DIAGNOSTICO DIABETES	PACIENTES INSULINO DEPENEDIENTES CON ORDEN INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS
Huila	1086	4
Caquetá	45	1
Putumayo	41	0
Tolima	974	3
TOTAL, GENERAL	**2.146**	8

La anterior información está relacionada según la estadística que se lleva en el servicio de Promoción y Mantenimiento de la Salud SUMINISTRADA DEL PROGRAMA DEL MATIS de la Unidad prestadora de Salud de la Regional de Aseguramiento No.2.
Es claro mencionar que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, no tiene otra forma de adquirir estos insumos, por cuanto no es su misionalidad, no cuenta con la infraestructura y personal idóneo para la fabricación de los mismos, sin embargo, está ligada a la prestación de servicios de salud, por tal motivo, se hace necesario la contratación con la red externa de dichos insumos y así dar cumplimiento a brindar un servicio con calidad y eficiencia.

Al contratar este servicio se garantiza la atención integral y oportuna de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que en el momento se les garantiza el consumo promedio así:

ITEM	No TUTELA	UNIDAD	RESERVORIO	SENSOR GUARDIAN	ADHESIVOS DE FIJACIÓN	SET DE INFUSIÓN
1	2020-00024-00 DEL 12/03/202	UPRES HUILA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7020C1 - SENSOR GUARDIAN 3, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	6mm o el MMT397A - SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES
2	410000320419,00	UPRES HUILA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	MMT – 397A que corresponde al set de infusión de 9mm. SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES
3	41001310300320200,00	UPRES HUILA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	SILOHUETTE) MMT864 SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES

4	PRESCRIPCIÓN MEDICA	UPRES HUILA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	6mm o el MMT399A - SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES
5	PRESCRIPCIÓN MEDICA	UPRES HUILA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	6mm o el MMT399A - SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES
6	180013104003-2024-00048-00	UPRES CAQUETA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7020C1 - SENSOR GUARDIAN 3, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	6mm o el MMT399A - SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES
7	PQR 824562-20260120 DEL 20 DE ENERO FALLO DE TUTELA 2021-00352-00 del 21 de sep	UPRES TOLIMA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	6mm o el MMT399A - SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES
8	PRESCRIPCIÓN MEDICA	UPRES TOLIMA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	6mm o el MMT399A - SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES
9	PRESCRIPCIÓN MEDICA	UPRES TOLIMA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	6mm o el MMT399A - SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES
10	PRESCRIPCIÓN MEDICA	UPRES TOLIMA	MMT-332ª (3ML) RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4, SENSORES ENLITE SE CAMBIAN 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	HMS -17AC - ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES)	6mm o el MMT399A - SET DE INFUSIÓN MODELO QUICK SET CAJA POR 10 UNIDADES

INSUMOS POR TRES MESES PARA LA VIGENCIA 2026			
$ 280.840,00	$ 3.268.930,00	$ 25.074,00	$ 618.800,00
$ 1.965.880,00	$ 45.765.020,00	$ 1.679.958,00	$ 17.326.400,00
VALOR TOTAL			$ 123.456.504,00

KIT PENDIENTE DE PRIMERA VEZ 2 VIEGNCIA 2026							
$ 21.429.063,00	$ 136.850,00	$ 416.500,00	$ 5.966.660,00	$ 280.840,00	$ 3.268.930,00	$ 25.074,00	$ 618.800,00

VALOR TOTAL	$64.285.434,00

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En razón que dicho insumo obedece a fallos de tutela y los insumos a requerir son de condiciones técnicas especiales y no se tiene certeza que en el mercado local exista otra empresa adicional a **MEDTRONIC.**, empresa que cuenta con la exclusividad de la comercialización de los productos de la línea NINIMED, para efectos de cumplir con necesidades de pacientes que requieran ser tratados (accesorios para bomba) de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 que conforman las Unidades Prestadoras de Salud HUILA, TOLIMA, CAQUETA Y PUTUMAYO.

Se adjunta la carta de exclusividad de la entidad en mención

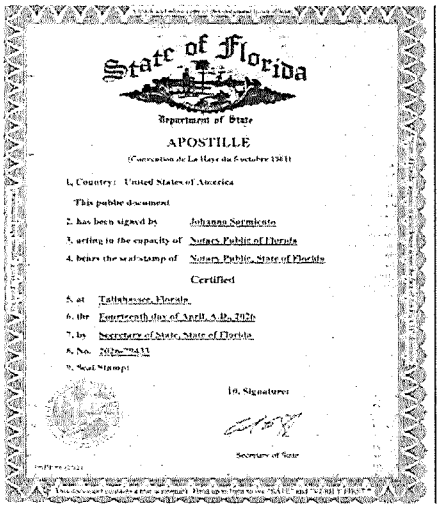

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Johanna Sermicato

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fourteenth day of April, A.D. 2026

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 26dos79433

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

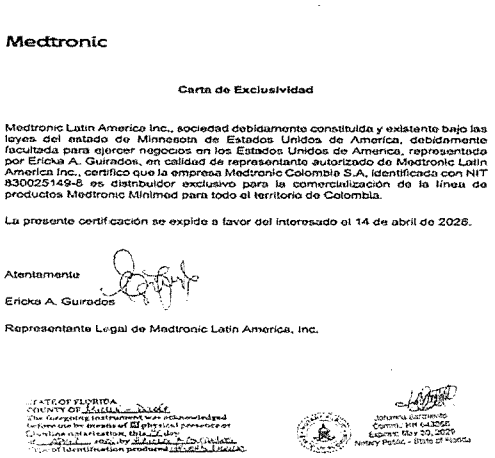

Medtronic

Carta de Exclusividad

Medtronic Latin America Inc., sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes del estado de Minnesota de Estados Unidos de America, debidamente facultada para ejercer negocios en los Estados Unidos de America, representada por Ericka A. Guirados, en calidad de representante autorizado de Medtronic Latin America Inc., certifico que la empresa Medtronic Colombia S.A, identificada con NIT 830025149-8 es distribuidor exclusivo para la comercialización de la línea de productos Medtronic Minimed para todo el territorio de Colombia.

La presente certificación se expide a favor del interesado el 14 de abril de 2026.

Atentamente

Ericka A. Guirados

Representante Legal de Medtronic Latin America, Inc.

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Hillsborough
The foregoing instrument was acknowledged before me by means of ☒ physical presence or ☐ online notarization, this 14 day of April, 2026, by Ericka A. Guirados
Type of identification produced Driver's License

Johanna Sermicato
Comm.: HH 643056
Expires: May 10, 2029
Notary Public - State of Florida

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Teniendo, en cuenta que, en el territorio Nacional, no existe otra entidad que tenga asignada la distribución autorizada para el suministro de estos elementos, la entidad a la verificación, identifica que el único oferente que cumple con la necesidad requerida es la empresa MEDTRONIC COLOMBIA S.A como distribuidor exclusivo para la comercialización de la línea de productos de Medtronic Ninimed para todo el territorio de Colombia. Ubicada en la Calle 116 Nº 7-15 piso 10 Bogotá.

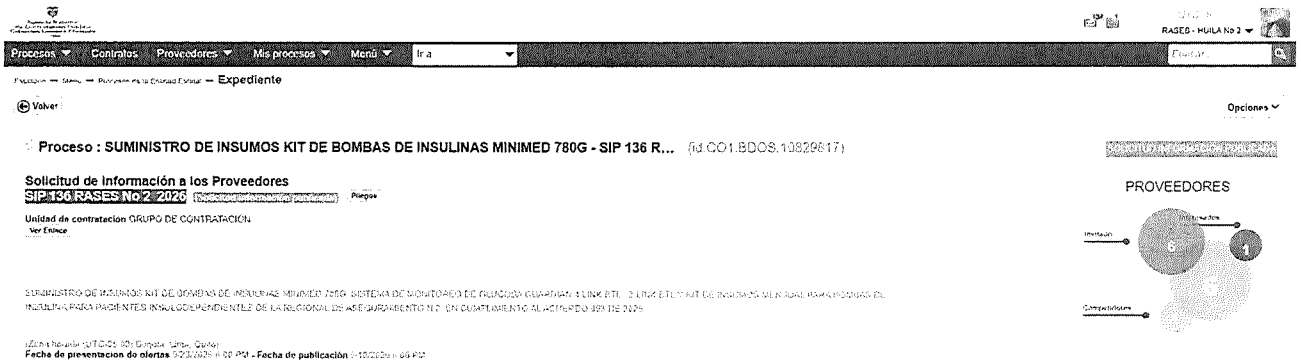

Por consiguiente, para el presente proceso se proyectó en la plataforma del SECOP II el estudio de mercado, enviándose la solicitud de cotización, mediante **SIP 136 RASES No 2 2026**, y se logró obtener una (01) cotización a través de la plataforma SECOP II la cual se tiene en cuenta la aportada por parte de MEDTRONIC COLOMBIA S.A. cotización publicada en mensajes de la plataforma SECOP II el día 23 de septimbre de 2026.

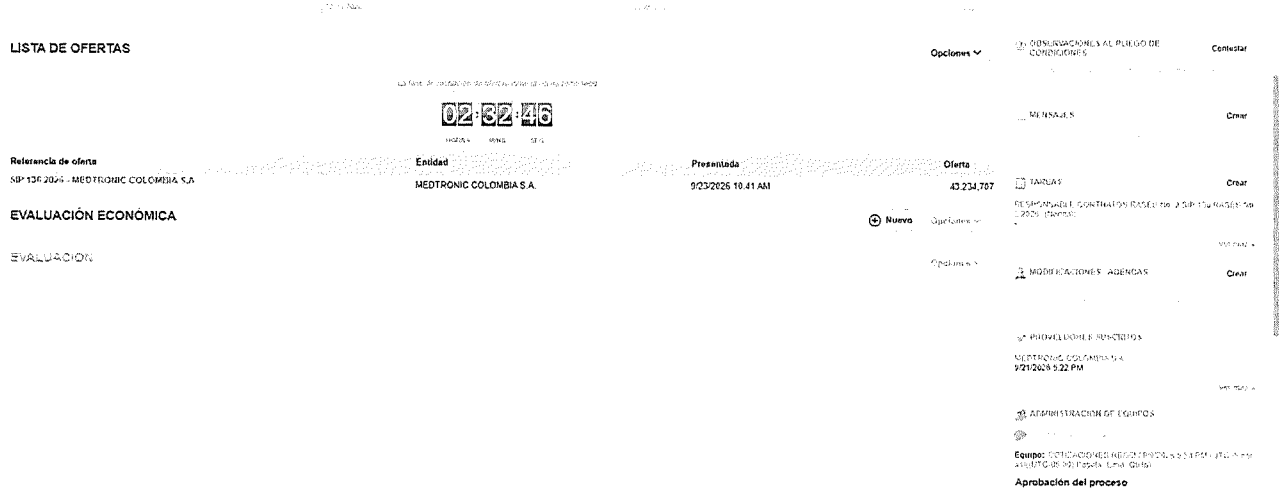

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Los oferentes deberán incluir los costos reales para la prestación de los servicios, así como los costos Administrativos en los cuales se incurre para la legalización del respectivo contrato, incluida las garantías que respaldan el proceso.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Este servicio ya ha sido adquirido por parte de la unidad, lo que permite establecer las condiciones técnicas y un precio promedio. Sin perjuicio de ello, como marco de referencia, se tomaron en cuenta los precios del mercado, a fin de determinar un precio final de los servicios objeto de contrato.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Resulta beneficioso para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la contratación de una empresa con experiencia certificada que realice la entrega de insumos sensores y lectores, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y los estándares de calidad, brindando un control y seguimiento al servicio del programa de Insulodependientes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y al personal uniformado y profesional que laboran en las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad Policial Complementario de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

COSTOS INDIRECTOS: La Regional de Aseguramiento en salud N° 2 no asume responsabilidades de ninguna índole por el costo de oportunidad por la estacionalidad del bien, la saturación de los mercados, baja o alza en la moneda, caída de precios reconocida por los entes reguladores del mercado, los cuales serán cubiertos por el oferente.

MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos.

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Tras realizar la búsqueda en el SECOP II, no se evidencia insumos relacionados con el mismo objeto de contrato, únicamente relaciona el SIP del presente proceso, razón por la cual no se tendrá en cuenta:

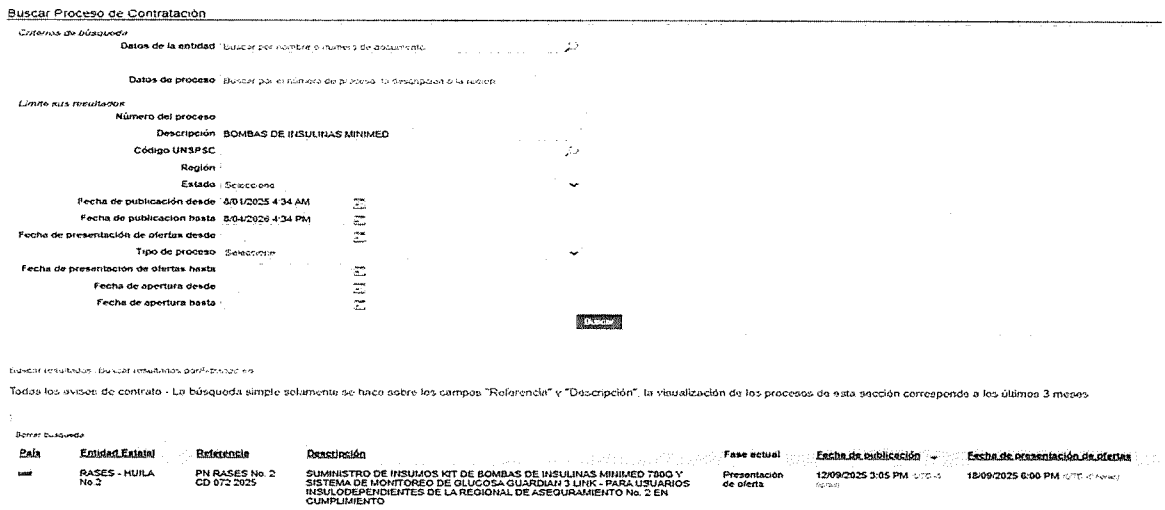
Buscar Proceso de Contratación

Criterios de búsqueda

Datos de la entidad: Buscar por nombre o número de documento de la entidad

Datos de proceso: Buscar por el número de proceso, la descripción o la referencia

Limite sus resultados

Número del proceso:
Descripción: BOMBAS DE INSULINAS MINIMED
Código UNSPSC:
Región:
Estado: Seleccione
Fecha de publicación desde: 8/01/2025 4:34 AM
Fecha de publicacion hasta: 8/04/2026 4:34 PM
Fecha de presentación de ofertas desde:
Tipo de proceso: Seleccione
Fecha de presentación de ofertas hasta:
Fecha de apertura desde:
Fecha de apertura hasta:

Buscar

Buscar resultados | Buscar resultados por Entidad

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualización de los procesos de esta sección corresponde a los últimos 3 meses

Borrar Búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
	RASES - HUILA No 2	PN RASES No. 2 CD 072 2025	SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G Y SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK - PARA USUARIOS INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No. 2 EN CUMPLIMIENTO	Presentación de oferta	12/09/2025 3:05 PM	18/09/2025 6:00 PM

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente studio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	MODELO	DESCRIPCIÓN	CONTRATO 85-8-20171-24	VALOR PROYECTADO IPC 2026	CONTRATO 85-8-20208-25	VALOR PROYECTADO IPC 2026	CONTRATO 85-8-20092-26	CONTRATO 85-8-202016-26	VALOR HISTÓRICO A TOMAR
1	MMT-1896 ES	BOMBA INSULINA DE INSULINA MINI MED 780G-	$ 19.271.364,00	$ 21.307.422	$ 20.369.832,00	$ 21.408.693,00	$ 20.369.832,00	$ 21.429.063,00	$ 21.429.063,00
2	MMT-305QS	QUICKSETER	$ 123.278,00	$ 136.303	$ 130.305,00	$ 136.951,00	$ 130.305,00	$ 136.850,00	$ 136.850,00
3	ACC-1003911F	USB ADAPTADOR AZUL	$ 373.767,00	$ 413.256	$ 395.072,00	$ 415.221,00	$ 395.072,00	$ 416.500,00	$ 416.500,00
4	MMT-7840W8	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOTH**	$ 5.366.111,00	$ 5.933.051	$ 5.671.979,00	$ 5.961.250,00	$ 5.671.979,00	$ 5.966.660,00	$ 5.966.660,00

5	**MM-7910W1**	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOTH.**	$ 5.366.111,00	$ 5.933.051	$ 5.671.979,00	$ 5.961.250,00	$ 5.671.979,00	$ 5.966.660,00	$ 5.966.660,00
6	MMT-332A (3ML)	RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 253.470,00	$ 280.250	$ 267.918,79	$ 281.583,00	$ 267.919,00	$ 280.840,00	$ 280.840,00
7	MMT-399 QUICK SET (6MMX60 CMS	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 556.682,00	$ 615.497	$ 588.413,35	$ 618.422,00	$ 588.413,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
8	MMT-397A QUIK SET (9MM)	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 556.682,00	$ 615.497	$ 588.413,35	$ 618.422,00	$ 588.413,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
9	**MMT 381A SILOHUETTTE.**	SET DE INFUSION MODELO SILOHUETTTE. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 556.682,00	$ 615.497	$ 588.413,35	$ 618.422,00	$ 588.413,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
10	**MMT864A SURE T**	SET DE INFUSION MODELO SURE T. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 556.682,00	$ 615.497	$ 588.413,35	$ 618.422,00	$ 588.413,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
11	MMT-7020C1	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 2.940.847,00	$ 3.251.553	$ 3.108.475,16	$ 3.267.007,00	$ 3.108.475,00	$ 3.268.930,00	$ 3.268.930,00
12	MMT-7040C8	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS.	$ 2.940.847,00	$ 3.251.553	$ 3.108.475,16	$ 3.267.007,00	$ 3.108.475,00	$ 3.268.930,00	$ 3.268.930,00

		TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES							
13	HMS -174C	ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES) TERAPIA PARA UN MES	$ 22.550,00	$ 24.932	$ 23.835,00	$ 25.051,00	$ 23.835,00	$ 25.074,00	$ 25.074,00

NOTA: se proyectaron los montos contratados durante las dos últimas vigencias, aplicando el IPC decretado por el Gobierno Nacional para el año 2026; sin embargo, se establece como valor histórico el contrato suscrito en la vigencia 2026 No **85-8-202016-26** del 3 de septiembre del 2026.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Una vez verificado los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud, no se encuentra dentro de algún acuerdo marco.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	A	N/A	N/A

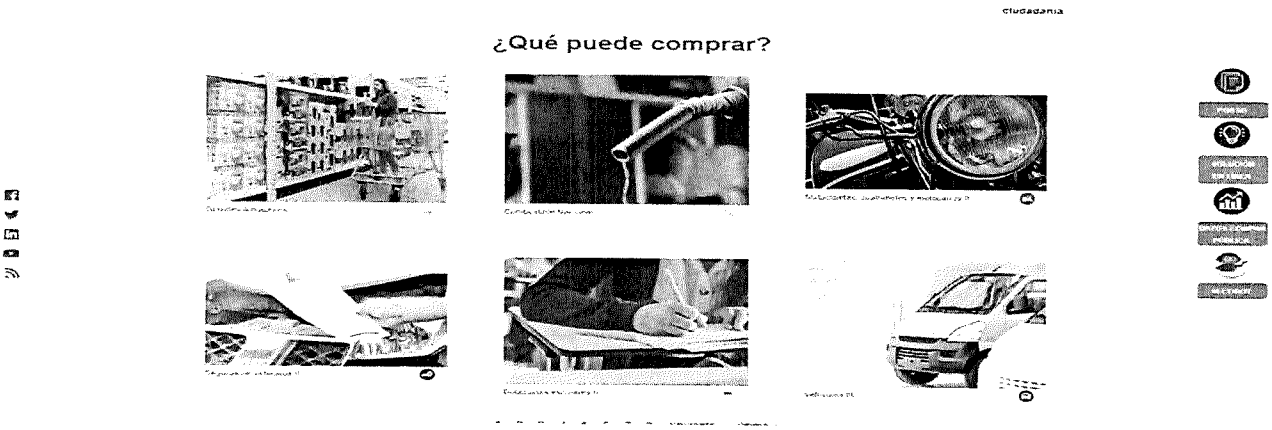

A través de los portales web se realizó una búsqueda de los insumos requeridos, y no se evidencia producto con precios de las características relacionadas con el presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	MEDTRONIC	MENOR VALOR COTIZADO
1	MMT-1896 ES	BOMBA INSULINA DE INSULINA MINI MED 780G-	$ 21.429.063	$ 21.429.063
2	MMT-305QS	QUICKSETER	$ 136.850	$ 136.850
3	ACC-1003911F	USB ADAPTADOR AZUL	$ 416.500	$ 416.500

4	MMT-7840W8	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOTH**	$ 5.966.660	$ 5.966.660
5	**MM-7910W1**	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOTH.**	$ 5.966.660	$ 5.966.660
6	MMT-332A (3ML)	RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 280.840	$ 280.840
7	MMT-399 QUICK SET (6MMX60 CMS	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 618.800	$ 618.800
8	MMT-397A QUIK SET (9MM)	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 618.800	$ 618.800
9	**MMT 381A SILOHUETTTE.**	SET DE INFUSION MODELO SILOHUETTTE. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 618.800	$ 618.800
10	**MMT864A SURE T**	SET DE INFUSION MODELO SURE T. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 618.800	$ 618.800
11	MMT-7020C1	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 3.268.930	$ 3.268.930
12	MMT-7040C8	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 3.268.930	$ 3.268.930
13	HMS -174C	ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES) TERAPIA PARA UN MES	$ 25.074,00	$ 25.074,00

Nota: Por ser la única entidad que distribuye estos insumos, es por ello que se toma como valor precio del mercado la única cotización de la entidad Mestronic Latin American.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

4.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	MODELO	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIO HISTÓRICO	PRECIO DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	MMT-1896 ES	BOMBA INSULINA DE INSULINA MINI MED 780G-	N/A	N/A	$ 20.369.832,00	$ 21.429.063,00	$ 21.429.063,00
2	MMT-305QS	QUICKSETER	N/A	N/A	$ 130.305,00	$ 136.850,00	$ 136.850,00
3	ACC-1003911F	USB ADAPTADOR AZUL	N/A	N/A	$ 395.072,00	$ 416.500,00	$ 416.500,00
4	MMT-7840W8	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOTH**	N/A	N/A	$ 5.671.979,00	$ 5.966.660,00	$ 5.966.660,00
5	**MM-7910W1**	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOTH.**	N/A	N/A	$ 5.671.979,00	$ 5.966.660,00	$ 5.966.660,00
6	MMT-332A (3ML)	RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	N/A	N/A	$ 267.919,00	$ 280.840,00	$ 280.840,00
7	MMT-399 QUICK SET (6MMX60 CMS	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	N/A	N/A	$ 588.413,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00

8	MMT-397A QUIK SET (9MM)	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	N/A	N/A	$ 588.413,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
9	**MMT 381A SILOHUETTTE.**	SET DE INFUSION MODELO SILOHUETTTE. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	N/A	N/A	$ 588.413,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
10	**MMT864A SURE T**	SET DE INFUSION MODELO SURE T. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	N/A	N/A	$ 588.413,00	$ 618.800,00	$ 618.800,00
11	MMT-7020C1	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	N/A	N/A	$ 3.108.475,00	$ 3.268.930,00	$ 3.268.930,00
12	MMT-7040C8	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	N/A	N/A	$ 3.108.475,00	$ 3.268.930,00	$ 3.268.930,00
13	HMS -174C	ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES) TERAPIA PARA UN MES	N/A	N/A	$ 23.835,00	$ 25.074,00	$ 25.074,00

NOTA: El valor estimado de la presente contratación corresponde a la cotización presentada por MEDTRONIC COLOMBIA S.A., en su calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional. Lo anterior, por cuanto, según se evidencia en el numeral 5.2 «Precios históricos», los valores unitarios pactados en el contrato No. 85-8-20208-25 (vigencia 2025) resultan idénticos a los del contrato No. 85-8-202016-26 (vigencia 2026), esto es, se mantuvieron congelados de una vigencia a otra sin incorporar variación alguna. En consecuencia, tomar como referencia el valor histórico implicaría desconocer el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026 y la natural actualización de precios del sector salud, arrojando un valor desactualizado que no corresponde a las condiciones reales del mercado. Por tal razón, y considerando que MEDTRONIC COLOMBIA S.A. informó un ajuste del 5,2 % sobre los precios ofrecidos en 2025 —debidamente contrastado por la Entidad con la variación del IPC del sector salud reportada por el DANE y con los valores históricos de los procesos contractuales relacionados en los antecedentes administrativos, encontrándose dentro de rangos razonables de mercado—, se adopta como valor estimado la cotización allegada por dicho proveedor, por ser la única existente en el mercado y la que refleja de manera actual y fidedigna el precio de los insumos objeto del proceso.

RJ Ramirez, Jorge <jorge.h.ramirez@medtronic.com>

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para: LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA; RS Diabetes Colombia <rs.diabetescolombia@medtronic.com>

Lun 03/08/2026 15:34

Reenvió este mensaje el Lun 03/08/2026 15:40.

Ver conversacion

Buenas tardes.
Cordial saludo.

En Medtronic, nuestra prioridad es el bienestar de los pacientes y nuestro compromiso es seguir trabajando muy de cerca con usted para encontrar soluciones clínicas y económicas que garanticen que nuestra tecnología pueda llegar a más pacientes, sin comprometer la sostenibilidad de los sistemas de salud. De acuerdo con lo anterior, consideramos que la nivelación de precios se alinea con los diferentes indicadores del sector salud colombiano, por lo cual, Medtronic Colombia ajustó sus precios en un 5,2% sobre los precios ofrecidos en 2025. Con el objetivo de asegurar mayor acceso de nuestras terapias para que ellas mejoren la calidad de vida de los pacientes. Como nuestro socio comercial, agradecemos su continuo apoyo.

Saludos,

Jorge Ramirez
Representante de ventas Antioquia | Colombia

Medtronic
NIT 830 025 149-8
Avenida Calle 116 No. 7-15 Office 1101 Torre Cusezar | Bogotá | Colombia
Office (601) 7427300 | Mobile (+57) 3174325138
jorge.h.ramirez@medtronic.com
medtronic.com | Facebook | LinkedIn | Twitter | YouTube

Medtronic
Engineering the extraordinary

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025.**

Aplica

Anexos

- ✓ | Certificación de la necesidad
- ✓ | Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ✓ | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ✓ | Obligaciones de la Policía Nacional
- ✓ | Obligaciones del contratista

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ✓ | Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ✓ | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ | Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento
Cotizaciones

Es de tener en cuenta que la adquisición de estos insumos obedecen a fallos de tutela donde se ordena la entrega de dichos elementos, en el cual describen una marca específica y condiciones técnicas especiales y en el mercado local no hay otra empresa adicional a MEDTRONIC COLOMBIA S.A, que suministre estos insumos (Bombas de insulina y Guardián Mini link, entre otros) así mismo, se incluyen los elementos que no han sido contratados en vigencias anteriores, previendo el ingreso de pacientes nuevos al programa; por tal razón, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en cumplimiento de la misión y prestación del servicio, deben ser incluidos con el fin de dar inicio a su tratamiento para el mejoramiento y estabilidad de los usuarios y beneficiarios que requieran dicho insumo, bajo la protección especial de su integridad física y emocional de cada paciente, es de notar que la adquisición de estos elementos se ha realizado a través de pagos por resolución de tutela, razón por la cual la entidad teniendo en cuenta que el suministro de estos elementos deberá ser realizado de manera mensual a los usuarios que lo requieran, aunado a lo anterior, se creó la necesidad de realizar un estudio para el suministro de estos elementos de manera permanente a nuestros usuarios y, prevenir nuevas acciones constitucionales.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
01	02-02-02-01-003-005	16	REGIONALN.2	SUMINISTRO DE BOMBA DE INSULINA Y SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA PARA LOS UUSARIOS DE LAS RASES 2	1	2026	$206.455.008,64	$206.455.008,64
						2027	$41.000.000,00	$41.000.000,00
							VALOR TOTAL ESTIMADO	$206.455.008,64

Subintendente **LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ**
Jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud N° 2 (E)

Subintendente **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA**
Estructurador Estudio Previo

ELEMENTO	INFST MMT-398A QCKST SET DE INFUSION PARA BOMBA DE INSULINA	INFST MMT-398A QCKST SET DE INFUSION PARA BOMBA DE INSULINA	INFST MMT-398A QCKST SET DE INFUSION PARA BOMBA DE INSULINA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	INFST MMT-398A QCKST SET DE INFUSION PARA BOMBA DE INSULINA	INFST MMT-398A QCKST SET DE INFUSION PARA BOMBA DE INSULINA
CANTIDAD	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0	40
COBERTURA	31 DIAS	28 DIAS	31 DIAS	5 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	NO APLICA	TOTAL MAYO A DICIEMBRE 2026
ELEMENTO	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA GUARDIAN 3	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA GUARDIAN 3	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA GUARDIAN 3	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA GUARDIAN 3	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA GUARDIAN 4
CANTIDAD	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	16
COBERTURA	31 DIAS	28 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	NO APLICA	TOTAL MAYO A DICIEMBRE 2026
ELEMENTO	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR
CANTIDAD	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	30 DIAS ABRIL	48
COBERTURA	31 DIAS	28 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	NO APLICA	TOTAL ABRIL A DICIEMBRE 2026
ELEMENTO	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4
CANTIDAD	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	18
COBERTURA	31 DIAS	28 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	NO APLICA	TOTAL ABRIL A DICIEMBRE 2026

Subintendente, **FERNANDO ANDRES SILVA MOSQUERA**
Responsable Almacén de la Regional de Aseguramiento N°2

En mi calidad de almacenista de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, certifico mediante la suscripción del presente documento que, una vez verificada la disponibilidad de los insumos requeridos en el marco del proceso contractual para el **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025** destinados a la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a esta Unidad, se ha determinado que **no se cuenta con la totalidad ni con la capacidad operativa suficiente** para atender dicha necesidad.

Esta verificación se realizó a través del sistema de gestión financiera **QUIPU**, el cual reporta las siguientes cantidades:

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	TALLA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	EXISTENCIA ALMACÉN	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	EXISTENCIA MESES	EXISTENCIA DIAS	NECESIDAD	VALOR UNITARIO	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT EN CANTIDAD	DÉFICIT EN %
1	103685	N/A	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA	CAJA X 10 UND	0	8	0	0	48	253.470,00	48	48	48	100%
2	103690	N/A	MMT-399 QUICK SET (6MMX60CMS) SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	CAJA X 10 UND	0	8	0	0	48	618.800,00	48	48	48	100%
3	103690	N/A	MMT- 397A QUICK SET (9mm) SET DE INFUSION MODELO SILOHUETTTE.	CAJA X 10 UND	0	8	0	0	48	618.800,00	48	48	48	100%
4	103690	N/A	MMT 381A - SILOHUETTTE CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	CAJA X 10 UND	0	8	0	0	48	618.800,00	48	48	48	100%
5	103690	N/A	MMT864A SURE T SET DE INFUSION MODELO SURE T. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	CAJA X 10 UND	0	8	0	0	48	556.682,00	48	48	48	100%
6	103687	N/A	SENSORES MMT-7020C1 GS3 PARA MEDIR GLUCOSA GUARDIAN 3	CAJA X 10 UND	0	8	0	0	48	2.940.847,00	48	48	48	100%
7	45040	N/A	HMS-174 ADHESIVO DE FIJACION PARA SENSOR	PAQUETE X 10 UND	0	8	0	0	48	22.550,00	48	48	48	100%
8	103688	N/A	MMT 7040C8 - SENSOR GUARDIAN 4	CAJA X 10 UND	0	8	0	0	48	2.940.847,00	48	48	48	100%
9	45041	N/A	MMT-1896 ES BOMBA INSULINA DE INSULINA MINI MED 780G-	CAJA X 1 UND	0	1	0	0	1	21.429.063,00	1	1	1	100%
10	45038	N/A	MMT-305QS QUICKSETER	CAJA X 1 UND	0	1	0	0	1	136.850,00	1	1	1	100%
11	24056	N/A	ACC-1003911F USB ADAPTADOR AZUL	CAJA X 1 UND	0	1	0	0	1	416.500,00	1	1	1	100%
12	103688	N/A	MM-7910W1 SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOTH.	CAJA X 1 UND	0	1	0	0	1	5.966.660,00	1	1	1	100%
13	103688	N/A	MMT-7840W8 SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOTH.	CAJA X 1 UND	0	1	0	0	1	5.966.660,00	1	1	1	100%

La consolidación de esta información se realizó tomando como base las necesidades proyectadas para la vigencia 2026, considerando el promedio de consumo mensual y la existencia actual en almacén. El resultado evidencia un déficit que requiere ser suplido mediante el presente proceso contractual.

Se considera necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que garanticen la continuidad en el suministro de los insumos requeridos a partir del mes de mayo. Esta necesidad se fundamenta en la proyección de la tabla de existencias, la cual evidencia que dichos insumos indispensables para la atención diaria de los usuarios podrían presentar desabastecimiento dentro del presente proceso contractual.

La implementación oportuna de estas acciones asegura la prestación continua, eficiente e integral de los servicios de salud, contribuyendo directamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población atendida.

DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	FALTANTE MES	NECESIDAD 2026
ELEMENTO	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	NO EXISTENCIA	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA	SVR MMT 332A RESERVORIO PARA INSULINA
CANTIDAD	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0	40
COBERTURA	31 DIAS	28 DIAS	31 DIAS	25 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	30 DIAS	31 DIAS	NO APLICA	TOTAL ABRIL A DICIEMBRE 2026

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

KIT BOMBA DE INSULINA MINIMED 780 G				
ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	CUMPLE	
			SI	NO
1	MMT-1896 ES	BOMBA INSULINA DE INSULINA MINI MED 780G-		
2	MMT-305QS	QUICKSETER		
3	ACC-1003911F	USB ADAPTADOR AZUL		
SISTEMA DEMONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BT 3 LINK BT				
ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	CUMPLE	
			SI	NO
1	MMT-7840W8	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOTH.**		
	MM-7910W1	**SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOTH.**		
• KIT DE INSUMOS MENSUALES PARA BOMBA DE INSULINAS				
ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	CUMPLE	
			SI	NO
1	MMT-332ª (3ML)	RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES		
2	MMT-399 QUICK SET (6MMX60 CMS) – MMT-397A QUIK SET (9MM)	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES		
	MMT 381A **SILOHUETTTE.**	SET DE INFUSION MODELO SILOHUETTTE. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES		
	MMT864A **SURE T**	SET DE INFUSION MODELO SURE T. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES		
3	MMT-7020C1 MMT-7040C8	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES		
4	HMS -174C	ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES) TERAPIA PARA UN MES		

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	El Oferente se compromete a garantizar que los insumos objeto de la presente contratación cuenten, al momento de su entrega, con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año.		
2	El oferente se compromete a suministrar un **MANUAL DEL USUARIO – GUIA RAPIDA** - en el cual incluye toda la información para el funcionamiento del sistema.		
3	El Oferente deberá garantizar el cambio los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a ocho (08) días calendario, en el caso que el INVIMA		

	ordene el retiro del mercado previo requerimiento del supervisor del contrato, sin costo alguno para Regional de Aseguramiento No 2.		
4	El Oferente se compromete en la ciudad de Neiva a realizar la entrega en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos.		
5	El Oferente garantizará el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento No. 2 Policía Nacional dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.		
6	El Oferente realizara capacitación y asistencia técnica al personal de enfermería y médicos acerca de la utilización de productos por toda la ejecución, sin costo alguno adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.		
7	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". • El OFERENTE deberá DILIGENCIAR el FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa.		
8	**EXPERIENCIA PROPONENTE:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo ejecutados, tal acreditación será avalada con la presentación de certificados que acrediten la realización de contratos ejecutados de iguales o similares al presente proceso contractual ejecutados dentro de los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya suma supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas. Las certificaciones deben contener la siguiente información básica: • Nombre del contratante • Objeto del contrato • Número del contrato • Valor del contrato • Plazo • Fechas de inicio y finalización • Nombre del contratista • Estar debidamente suscrita por el representante legal, gerente o quien haga sus veces. **No se admiten:** • Certificaciones de Subcontrataciones • No se acepta auto certificaciones • Copias de facturas órdenes de pago etc. Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **NOTA:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la razón social Seccional de Sanidad Huila y/o Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. No es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar		

	el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según Decreto Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD***		
9	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá **CERTIFICAR MEDIANTE DOCUMENTO** escrito firmado por el representante legal de la entidad, que cuenta con toda la infraestructura, equipos, capacidad técnica, operativa, para garantizar la entrega de los **INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS**, de acuerdo a ofertar objeto del presente proceso estudio previo. Igualmente certificara que cumple con los estándares de calidad para la prestación de los servicios que ofertan		
10	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El oferente debe garantizar mediante certificación firmada por el representante legal, donde soporte técnica, veraz y efectivamente; que presentará asesoría y capacitación en el uso, manejo, manipulación, almacenaje y despacho adecuado de los insumos por personal capacitado, idóneo y con experiencia en el manejo de dispositivos médicos.		
11	El oferente mediante certificación se compromete que los elementos objeto del presente proceso y del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser entregados en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos.		
12	**Registro sanitario, capacidad de almacenamiento y tecnovigilancia.** El oferente deberá presentar, para cada una de las referencias ofertadas, el respectivo **Registro Sanitario o Permiso de Comercialización vigente** expedido por el INVIMA. En caso de que algún ítem no requiera registro, deberá aportar la constancia correspondiente expedida por el INVIMA. Lo anterior en cumplimiento del **Decreto 4725 de 2005, modificado por el Decreto 582 de 2017**, y la **Resolución 4002 de 2007**, que reglamentan el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. Adicionalmente, el oferente, en su calidad de importador y/o comercializador, deberá acreditar el **Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA)** vigente expedido por el INVIMA. Respecto del fabricante, deberá acreditar el **Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CCBPM/BPM)** o, en su defecto, la **certificación ISO 13485 vigente**. Así mismo, el oferente se obliga a dar cumplimiento al **Programa Nacional de Tecnovigilancia**, conforme al Decreto 4725 de 2005 y a la **Resolución 4816 de 2008**, reportando al supervisor del contrato y a la autoridad sanitaria competente (INVIMA) cualquier evento o incidente adverso asociado a los dispositivos suministrados durante toda la ejecución contractual. El registro sanitario deberá encontrarse vigente y cubrir cada una de las referencias entregadas; su verificación estará a cargo del supervisor del contrato en la base de datos del INVIMA, previa recepción de los bienes.		
13	Los oferentes deberán certificar por escrito que no se encuentran Relacionados En El Registro Único De Infractores Ambientales R.U.I.A Anexar **documento**		
14	Los precios ofertados deben cubrir todos los costos de envío, transporte, embalaje y gastos de administración por garantías y utilidad del oferente, los cuales deben ser asumidos por el contratista.		

15	**EL OFERENTE** mediante certificación designara un funcionario, para la coordinación con el supervisor del contrato para la ejecución del mismo. Diligencia la siguiente información: **Nombre:** **Teléfonos:** **Correo electrónico:**		
16	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos insumos que no están incluidos en el contrato, podrán ser adicionados dentro del mismo, bajo los siguientes parámetros: - Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando los mismos descuentos de los demás servicios pactados al inicio del contrato. - Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial o EIPS o autorizado por el médico tratante. - Todo servicio se prestará una vez tenga el aval del supervisor del contrato, el jefe de la unidad y el jefe de la regional, previa revisión y verificación, con la expedición del modificatorio. - La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida de los mismos		
17	Indicadores de obligatorio cumplimiento conforme al Decreto 441 de 2022		

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Oportunidad / Administrativo	Oportunidad en la entrega de dispositivos por fallo de tutela	**Numerador**: Número de dispositivos entregados en un tiempo ≤ 48 horas (o según el fallo). **Denominador:** Total de dispositivos solicitados mediante fallo de tutela.	**Óptimo: 100%** **Aceptable: 95% – 99%** **crítico: < 95%**
Calidad / Disponibilidad	Índice de disponibilidad de insumos para monitoreo (Stock)	**Numerador:** Número de referencias de insumos con stock disponible al momento del pedido. **Denominador:** Total de referencias de insumos requeridas por el contrato.	**Óptimo: 98%** **Aceptable: 90% – 97%** **crítico: < 90%**
Calidad / Seguridad	Cumplimiento de reporte de Tecnovigilancia	**Numerador:** Número de eventos adversos o incidentes reportados oportunamente al INVIMA/Policía Nacional. **Denominador:** Total de eventos adversos o incidentes detectados en el periodo.	**Óptimo: 90%** **Aceptable: 80% – 89%** **crítico: 70%**
Satisfacción del Usuario	Proporción de satisfacción global en la entrega de suministros	**Numerador:** Número de usuarios que califican como buena o muy buena la atención y entrega de sus insumos **Denominador**: Número total de usuarios encuestados de la Regional 2	**Óptimo: 90%** **Aceptable: 80% – 89%** **crítico: <70%**

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

No aplica

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA y no existe antecedentes de algún incumplimiento en el ofrecimiento de la oferta.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS, Y SUS PRORROGAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESEs MAS, Y SUS PRORROGAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS Y SU PRORROGAS

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Evaluación del riesgo				¿A quién se asigna el riesgo?	Tratamiento / controles a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de finalización	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Calificación total	Categoría / prioridad			Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	El estudio de mercado o el análisis del sector no permite determinar adecuadamente los precios de mercado ni las especificaciones técnicas del kit requerido.	Sobrecosto o subestimación del presupuesto asignado al proceso.	3	2	5	Medio	RASES N.° 2 (Entidad)	Análisis minucioso del sector con la cotización del proveedor exclusivo, verificación de precios históricos ajustados por IPC y confrontación de las especificaciones técnicas definidas por el especialista tratante.	1	1	2	Bajo	Sí	No	Estructurador / RASES N.° 2	Etapa de planeación	Antes de la apertura del proceso	Verificación de las especificaciones técnicas frente al estudio del sector y a la cotización del proveedor exclusivo.	Permanente durante la etapa de planeación.
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial del contratista durante la vigencia del contrato.	Dificultades o demoras para cumplir los compromisos derivados del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Mantener una adecuada gestión administrativa, comercial y operativa que procure la estabilidad financiera; verificación de estados financieros.	1	2	3	Bajo	Sí	No	Contratista	Inicio de la ejecución	Al finalizar la ejecución	Seguimiento de procesos y verificación de estados financieros del contratista.	Permanente durante la ejecución.
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora en el trámite y pago de las facturas radicadas por el contratista.	Disminución del flujo de caja del proveedor.	3	2	5	Medio	RASES N.° 2 / UPRES Huila (Entidad)	Procedimientos y trámites de pago ágiles; radicación oportuna; sujeción a la disponibilidad del PAC.	2	2	4	Bajo	No	Sí	RASES N.° 2 / Central de Cuentas UPRES Huila	Fecha de radicación de facturas y soportes	Fecha de pago	Seguimiento al procedimiento de pago.	En la ocurrencia del evento.
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Entrega de los insumos por fuera del término ordenado en los fallos de tutela (≤ 48 horas o el fijado por el juez).	Incidentes de desacato, sanciones, nuevas acciones constitucionales y afectación a la salud del paciente.	2	5	7	Alto	Contratista	Cláusula penal y multas; priorización de entregas por fallo de tutela; cumplimiento del indicador de oportunidad ≤ 48 h; interlocución permanente con el supervisor.	1	4	5	Medio	Sí	No	Contratista / Supervisor	Inicio de la ejecución	Al finalizar la ejecución	Verificación del cumplimiento del indicador de oportunidad de entrega por fallo de tutela.	Por cada entrega.
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Agotamiento de existencias o demora en la entrega de insumos vitales	Interrupción del tratamiento y riesgo grave para	3	4	7	Alto	Contratista	Entregas mensuales programadas; stock mínimo de	2	3	5	Medio	Sí	No	Contratista / Supervisor	Inicio de la ejecución	Al finalizar la ejecución	Seguimiento a existencias en el sistema	Mensual.

					(reservorios, sets de infusión, sensores, adhesivos) para pacientes insulinodependientes.	la vida y la salud de los usuarios.						seguridad; alerta de reabastecimiento al 70 % de ejecución; coordinación con el almacén y el supervisor.									QUIPU y a la oportunidad de las entregas.	
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Al existir un único proveedor exclusivo en el territorio nacional, no hay alternativa de suministro si incumple, descontinúa una referencia o presenta dificultades de importación.	Imposibilidad de sustituir el suministro y desatención de los pacientes.	2	4	6	Alto	Contratista	Exigir plan de contingencia y stock de seguridad; declaración del proveedor sobre disponibilidad y continuidad; cláusula de reposición en 8 días; confirmación de disponibilidad antes de cada requerimiento.	1	3	4	Bajo	SI	No	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución	Al finalizar la ejecución	Confirmación de disponibilidad de referencias con el proveedor antes de cada pedido.	Antes de cada pedido.
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Entrega de dispositivos defectuosos, con vida útil corta o sujetos a retiro del mercado por el INVIMA.	Eventos adversos en pacientes, reposición de insumos y reprocesos.	2	4	6	Alto	Contratista	Vencimiento mínimo de 1 año; cambio en 8 días por defecto o retiro INVIMA; cumplimiento del Programa Nacional de Tecnovigilancia (Decreto 4725 de 2005); BPM/ISO 13485 vigentes.	1	3	4	Bajo	SI	No	Contratista / Supervisor	Inicio de la ejecución	Vencimiento de las garantías de calidad	Verificación de registros INVIMA, fechas de vencimiento y reporte de tecnovigilancia.	Por cada entrega.

Subintendente, **LINA MARIA GOMEZ GAVIRIA**
Estructurador Estudio Previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 3930 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 3, sobre vertimientos, el cual sustituye al derogado Decreto 1594 de 1984), Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.

12. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta y se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico*", la cual deroga y sustituye la Resolución 000042 de 2020, y el registro de la factura electrónica de venta.

14. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución.

15. El CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%.

16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

17. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

18. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencia.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para él. **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal , domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:
"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda natural o jurídica.

Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025.**

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicilio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.